

Zaragoza, 29 de octubre de 2003

Acuso recibo de su comunicación de 16 de octubre, recibida el siguiente día 20 de octubre, en la que de conformidad con el Art. 82 de la Ley 24/1988, se requiere a esta Caja de Ahorros, en su condición de entidad emisora de valores cotizados en mercados de valores, para que informe sobre la constitución, en su caso, del Comité de Auditoría previsto en Art. 47 de la Ley 44/2002.

A este respecto, queremos indicar que la Ley 31/1985 de regulación de las normas básicas sobre órganos rectos de Cajas de Ahorros, en función de su especial naturaleza jurídica, configura la Comisión de Control como auténtico órgano de gobierno para la supervisión de la gestión y administración de la Entidad, ostentando entre otras funciones la de vigilar de forma especial el cumplimiento que realiza el Consejo de Administración de los objetivos y finalidades marcadas por la Asamblea General y por la normativa financiera.

Como consecuencia de lo expuesto, esta Caja de Ahorros realizó a la Confederación Española de Cajas de Ahorros la oportuna consulta para la adecuada aplicación del indicado Art. 47.

El Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros informó a esta Entidad del contenido de la carta que el 25 de marzo de 2003 le había remitido el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en contestación a la consulta que sobre dicha cuestión se había presentado el 18 de marzo de 2003 (Registro de Entrada 026653), en la que se consideraba posible adaptar las Comisiones de Control a las funciones que para el Comité de Auditoría recoge la Ley Financiera o crear un Comité de Auditoría en el seno del Consejo de Administración.

A tenor de la referida comunicación, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de esta Caja de Ahorros en sesión celebrada el 24 de abril de 2003, decidió acogerse a la primera de ambas posibilidades, esto es, adaptar la Comisión de Control a las funciones del

Comité de Auditoría, tomando, por unanimidad, el acuerdo que literalmente se transcribe:

"CONSIDERAR comprendidas entre las funciones que el Art. 51 de los Estatutos reconoce a la Comisión de Control de la Institución, las que el Artículo 47 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (Ley Financiera), atribuye al Comité de Auditoría, es decir:

- *Supervisar los servicios de auditoría interna y conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno.*
- *Recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- *Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Asamblea General el nombramiento de los auditores de cuentas externos.*
- *Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que en ella planteen los Consejeros Generales en materias de su competencia."*

Asimismo, y por tener la consideración de hecho relevante la información va a ser objeto de publicación en la página web corporativa de esta Caja de Ahorros.

Por otra parte ponemos en su conocimiento que en la misma fecha el Consejo de Administración acordó constituir dentro del mismo una Comisión Delegada para el Control de la auditoría interna con las funciones que resultan del acuerdo que literalmente se transcribe:

"CONSTITUIR, durante el actual mandato del Consejo de Administración, una Comisión Delegada para el Control de la Auditoría Interna, de la que dependerá orgánicamente la Auditoría interna, sin perjuicio de la dependencia jerárquica del Director General, con las siguientes funciones:

- *Conocer el Plan de Auditoría Interna de la Institución.*
 - *Recibir información sobre el cumplimiento del Plan de Auditoría Interna Anual y de las adaptaciones del mismo.*
 - *Conocer los hechos significativos que se pongan de manifiesto como consecuencia de las actuaciones de la Auditoría Interna.*
-

- *Proponer iniciativas al Consejo de Administración en cuanto a las actividades de la Auditoría Interna."*

Por último, esta Caja de Ahorros, en cumplimiento de la Ley 26/2003, de 17 de julio, cuya Disposición adicional cuarta ha modificado la Ley 31/1985, de 2 de agosto, y sin perjuicio de la normativa de desarrollo que pudiera ser dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, ha procedido a constituir las comisiones de Inversiones y de retribuciones por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2003, que literalmente se transcribe:

"APROBAR las propuestas formulada por el Presidente en orden a la constitución de las Comisiones de Inversiones y de Retribuciones como comisiones delegadas del Consejo de Administración.

ATRIBUIR a la Comisión Ejecutiva las funciones que la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de junio, concede a la Comisión Delegada de Inversiones.

DESIGNAR Vocales de la Comisión Delegada de Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración DON SANTIAGO HERNÁNDEZ TORNOS, DON FRANCISCO JAVIER PÁGOLA SAENZ y DON ROMAN ALCALA PEREZ."

Esperando haber cumplido con el requerimiento formulado, quedo a su disposición para cualquier aclaración o ampliación a la información facilitada.

Fdo.: ~~Roman Alcalá Pérez~~
Secretario del Consejo de Administración